

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 27'50 pts.
Los demás trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45
Semestre 18'75; año 37'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se realizarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín. Las de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o letra de fácil cobro. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Lex de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 marzo 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta Provincial de Subsistencias de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, en telegrama fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

«Como consecuencia disposición ultimamente acordada por Real orden Ministerio Hacienda, en lo sucesivo no será preciso la previa autorización de embarque para expediciones trigos y harina que hayan de remitirse por vía marítima de un puerto a otro litoral Península o con destino a Baleares, subsistiendo únicamente la autorización de embarque para envíos destinados a Canarias y plazas Norte Africa.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 21 de marzo de 1921.

El Gobernador-Presidente,
CONDE DE COELLO

SECCIÓN CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.102.

Documentos cobratorios.

Dado el número de Ayuntamientos que, a pesar de lo avanzado de la época y la terminación de los plazos para la presentación de los documentos cobratorios para el año 1921-22 se hallan pendientes de cumplir este servicio reiteradamente ordenado en circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 27 de enero y 9 de febrero último, el Ilmo. señor Delegado, por providencia de esta fecha, ha acordado la imposición de las siguientes responsabilidades:

- 1.ª Conminar con la multa de 50 pesetas a los Ayuntamientos y Juntas periciales que no han remitido los documentos cobratorios de rústica y urbana amillarada y fiscal, y con la de 17'50 pesetas a los señores Alcaldes y Secretarios que se hallen en igual caso por los conceptos de industrial, cédulas personales, carruajes y casinos. Estas multas se entenderán desde luego impuestas si dejaran transcurrir el plazo de ocho días desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, sin cumplir los servicios referidos y se harán efectivas por la vía de apremio.
- 2.ª Conminar con responsabilidad mancomunada y solidaria al pago del trimestre o trimestres de rústica y urbana amillarada a los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial que por retraso en el servicio de que se trata fueran causa de que no puedan ser cobradas oportunamente, responsabilidad que se considerará impuesta contra todos los que tienen sin cumplir el servicio al abrirse el período ordinario de recaudación voluntaria.
- 3.ª Disponer que oportunamente y en breve término se haga uso de la facultad que conceden los reglamentos de urbana, fiscal, cédulas personales, carruajes

y casinos, para la salida de comisionados con las dietas reglamentarias a cargo de los respectivos Ayuntamientos, para la formación de los expresados documentos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1921.—El Administrador de contribuciones, Mariano Claver Pérez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.105.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Ricardo Piccio y D. Silvio Lardi, la instalación y funcionamiento de un frigorífico A S y un motor eléctrico para producción de hielo, en la calle de Don Jaime 1, núm. 52, con destino a su industria de café y hotel, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas Municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de marzo de 1921.—El Alcalde, José Sancho Arroyo.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 1.107.

Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel.

D. Juan Buset, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel de esta ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de Enrique Buisán Gracia, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hermano José Buisán Gracia, mozo del actual reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio materno hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo proveniente en el artículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ochenta y tres del Reglamento, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Enrique Buisán Gracia.

Edad 39 años, estatura regular, color sano, pelo castaño, boca grande, barba poblada. Señas particulares: ninguna. Era de oficio carpintero.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje azul de mecánico; acostumbraba a usar gorra.

Zaragoza, 12 de marzo de 1921.—El Presidente, Juan Buset.

Núm. 1.106.

Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo.

D. José María Sánchez Ventura, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de Luis Perera Delpón, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Baldomero Perera Pérez, mozo del actual reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el ar-

tículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ochenta y tres del Reglamento, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Luis Perera Delpón.

Edad 54 años, estatura alta, color pálido, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, barba clara, ojos garzos. Señas particulares, tiene tres lunares en el carrillo izquierdo.

Ropas que vestía cuando desapareció: pantalón, chaleco y chaqueta de pana oscura; alpargatas negras, camisa de color con listas moradas y boina azul.

Zaragoza, 12 de marzo de 1921.—El Presidente, José M.^o Sánchez Ventura.

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio económico de 1921-22, queda expuesto al público, por el término de ocho días, en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina; en cuyo plazo pueden presentarse cuantas reclamaciones consideren los interesados pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de marzo de 1921.—El Presidente, José Sancho Arroyo.—El Secretario, Mariano Berdejo.

Núm. 1.178.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los jurados que han sido designados por la suerte, para conocer en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de San Pablo, y en los días que se expresan al final.

Cabezas de familia.

- 1 Francisco Santafé, vecino de Zaragoza.
- 2 Pascual Solans Solans, id.
- 3 Francisco Muñoz, id.
- 4 Francisco Mollat Hernández, id.
- 5 Timoteo Medina, id.
- 6 Juan Abuelo Quintín, id.
- 7 Eugenio Alesa, id.
- 8 Gregorio Aparicio Calber, id.
- 9 Manuel Cadena, María.
- 10 Leonardo Fernández, Zaragoza.
- 11 Angel Herrero, id.
- 12 Ventura Jiménez, id.
- 13 Gumersindo Larraz, id.
- 14 Feliciano Jarque, id.
- 15 Ramón Sansón, id.
- 16 Francisco Muñoz, id.
- 17 Claudio Campo Pueyo, id.
- 18 Salvador Cuartero, Torres de Berrellén.
- 19 Lucas Escolá, Zaragoza.
- 20 Manuel Palacios, id.

Capacidades.

- 21 Lucas Abós, vecino de Zaragoza.
- 22 Jerónimo Martínez, El Burgo.
- 23 Antonio Causapé Pérez, Torres de Berrellén.
- 24 Enrique Alvarez, Zaragoza.
- 25 Fernando Andréu, id.
- 26 Ricardo Bel, id.
- 27 Manuel Benedí, id.
- 28 Manuel Casas, id.

- 29 Eusebio Lázaro, Cadrete.
 - 30 Guillermo Buil Lázaro, id.
 - 31 Manuel Gayán, Zaragoza.
 - 32 Lorenzo Ginés, id.
 - 33 Domingo Labasa, El Burgo.
 - 34 Luis Fuentes, Zaragoza.
 - 35 Tomás Quintín, id.
 - 36 Mariano Pin, id.
- Supernumerarios.— Cabezas de familia.*
- 37 Vicente Arnal Moreno, vecino de Zaragoza.
 - 38 Ramón Camañes, id.
 - 39 Agustín Charles, id.
 - 40 Francisco Domingo, id.
- Capacidades.*
- 41 Francisco Monterde, vecino de Zaragoza.
 - 42 Francisco Navarro, id.

Procesados, delitos y días de la vista.

- Manuel Damiáns, explosión bomba, 28 y 29 marzo.
- Manuel Lázaro y otro, id., 30 y 31 id.
- Joaquín Riera y otro, hallazgo explosivos, 1 y 2 abril.
- Zaragoza, 18 de marzo de 1921.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Salgués.

Núm. 1.126.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Teniente Coronel de Intendencia, Delegado del Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las once del día veintiocho del actual, se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza, para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de abril próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto, presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder, en su caso, de once a once y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos, a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 15 de marzo de 1921.— Antonio Ramos.

Modelo de proposición:

D. F. de T. y T., con cédula número, domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha, para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de, se comprometo a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de, a (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

El litro de, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

El quintal métrico de, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

El cuarto de gallina, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

Cada huevo, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos:

Zaragoza, ... de ... de 192 ...

(Firma)

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncios.

Debiendo celebrarse concurso para la venta de los aprovechamientos que resulten de la limpieza y molturación de trigos en este Establecimiento, durante el primer trimestre del ejercicio de 1921-22, excepto aquellos que por falta absoluta de locales se enajenan directamente antes de la fecha del concurso, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 7 de abril próximo y hora de las once, en esta Fábrica Militar, sita en el Barrio de Casa Blanca, ante el Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida Fábrica todos los días laborables desde esta fecha y hora de las nueve a las trece.

Zaragoza, 16 de marzo de 1921.—El Director, Segundo Sarmiento.

Núm. 1.176.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha 10 de febrero del año actual se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Dionisio Lázaro, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra una resolución del Gobernador civil de la provincia de 10 de noviembre de 1920, revocatoria de acuerdo municipal que excluye a D. José Algora, Médico de la Beneficencia municipal, de la especialidad de Dermatología, Sifiliografía y Vías urinarias.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 22 de junio de 1894 para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, doce de marzo de mil novecientos veintuno.—El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

Núm. 1.175.

Con fecha 24 de enero último se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Letrado D. Ernesto Frisón, en nombre propio, contra una resolución gubernativa confirmatoria de acuerdo municipal referente a pago de arbitrio por concepto de anuncio.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 22 de junio de 1894 para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Zaragoza, doce de marzo de 1921.—El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

Núm. 972.

CAPITANÍA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN

Anuncio para la provisión de una plaza de subllavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso por arreglo a la Real orden de 10 de abril de 1902 (D. O. núm. 79) para proveer una va-

cante de sublavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte.

Los aspirantes han de ser, cabos guardias civiles o sargentos de la Guardia civil o del Ejército en las situaciones de retirados.

El orden de preferencia para la adjudicación será la siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás Armas y Cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera.
- 4.º Guardias civiles de segunda, y
- 5.º y último, Sargentos de la Guardia civil y del Ejército.

El agraciado disfrutará una gratificación de 682,50 pesetas anuales, según la Ley de Presupuestos y tendrán alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se de por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad con ambas partes cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará por tanto filiado y sin asimilación militar y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de mayo de 1920 (C. L. núm. 128) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de los derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de quepis de visera recta con las iniciales P.M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días de la publicación del presente en el D. O. del Ministerio de la Guerra y Boletines Oficiales de las provincias.

Madrid, 4 de marzo de 1921.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

SECCIÓN SEXTA

Daroca.

Al objeto de discutir y votar el presupuesto carcelario de este partido para el próximo año de 1921-22, se convoca a una Junta de representantes de los Ayuntamientos para el día 21 del actual, a las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales.

Daroca, 14 de agosto de 1921.—El Alcalde, Félix Tallada.

Núm. 1.089.

Maella.

Por espacio de ocho días, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, los documentos siguientes para 1921-22:

Reparto de la contribución rústica y pecuaria y listas de la contribución de edificios y solares.

Maella, 14 de marzo de 1921.—El Alcalde, Orencio Bosque.

Núm. 1.083.

Novallas.

En la secretaría de este Ayuntamiento, quedan expuestos, por ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y lista de edificios y solares, por quince, la matrícula industrial y el presupuesto municipal: dichos documentos para el próximo año de 1921-22, al objeto de oír reclamaciones.

Novallas, 13 de marzo de 1921.—El Alcalde, Pedro Azagra.

Núm. 1.084.

Pintano.

Por el tiempo reglamentario y para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el próximo año económico de 1921-22:

Reparto de contribución rústica, listas de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Pintano, 14 de marzo de 1921.—El Alcalde, Matías Jiménez.

Núm. 1.079.

Pomer.

Por el tiempo reglamentario, estarán expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento, para que el público pueda hacer las reclamaciones que crea procedentes, los documentos tributarios del año económico de 1921-22:

Reparto de rústica y urbana y matrícula industrial.

Pomer, 14 de marzo de 1921.—El Alcalde, Domingo Pérez.—El Secretario, Celio Velilla Melendo.

Núm. 1.080.

Villarroya de la Sierra.

Para los efectos legales y en la secretaría del Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, el repartimiento de territorial y la lista cobratoria de edificios y solares, por espacio de ocho días; la matrícula industrial, por el de diez, y el padrón de cédulas personales, por el de quince, cuyos documentos han sido confeccionados para el año 1921-22.

Villarroya de la Sierra, 12 de marzo de 1921.—El Alcalde, Justo Lasheras.

REGLAMENTO E INSTRUCCIONES

PARA LA APLICACIÓN DE LA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CON EL

CUADRO DE EXENCIONES

E INSTRUCCIONES PROVISIONALES

PARA SU APLICACIÓN

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 96 (Hospicio), al precio de una peseta. (Certificada 1935).

Imprenta del Hospicio.